

Escritura No.

ESCRITURA PUBLICA DE

CONSTITUCION COMPAÑÍA

OTORGADA POR:

JAIME PATRICIO AUQUILLA JIMBO Y OTROS

CUANTIA: \$855,00

*******CR*******

En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE , ante mí Doctor Wilson Peña Castro, Notario Décimo Segundo del cantón Cuenca, en forma libre y voluntaria comparecen los señores **Auquilla Jimbo Jaime Patricio**, casado, con cédula de identidad Nro. **010376495-7**, **Ayora Zhumi Julio Oligario**, casado, con cédula de identidad Nro. **010274104-8**, **Criollo Barbecho María de Lourdes**, soltera, con cédula de identidad Nro. **010326454-5**, **Criollo Santos Carlos Enrique**, soltero, con cédula de identidad Nro. **010449947-0**, **Deleg Guerrero Víctor Ariolfo**, casado, con cédula de identidad Nro. **010178979-0**, **García Sari Miguel Ángel**, casado, con cédula de ciudadanía Nro. **010130718-9**, **Mazón Ochoa Luis Eduardo**, casado, con cédula de identidad Nro. **060171534-5**, **Monge Lojano Marcía Narcisa**, soltera, con cédula de identidad Nro. **010413877-1**, **Nieves Fernández Luis Alfredo**, casado, con cédula de ciudadanía Nro. **010427162-2**, **Orellana Mejía María Olga**, casada, con cédula de identidad Nro. **010327304-1**, **Pani Sari Wilson Fernando**, casado, con cédula de identidad Nro. **010450273**, **Peña Jaigua Gendri Patricio**, casado, con cédula de identidad Nro. **010396262-7**, **Zhañay Chocho María Azucena**, casado, con cédula de identidad Nro. **010262771-8**,. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, y manifiestan en forma libre y voluntaria que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una Compañía Anónima, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **Auquilla Jimbo Jaime Patricio**, casado, con cédula de identidad Nro. **010376495-7**, **Ayora Zhumi Julio Oligario**, casado, con cédula de identidad Nro. **010274104-8**, **Criollo Barbecho María de Lourdes**, soltera, con cédula de identidad Nro. **010326454-5**, **Criollo Santos Carlos Enrique**, soltero, con cédula de identidad Nro. **010449947-0**, **Deleg Guerrero Víctor Ariolfo**, casado, con cédula de identidad Nro. **010178979-0**, **García Sari Miguel Ángel**, casado, con cédula de ciudadanía Nro. **010130718-9**, **Mazón Ochoa Luis Eduardo**, casado, con cédula de identidad Nro. **060171534-5**, **Monge Lojano Marcía Narcisa**, soltera, con cédula de identidad Nro. **010413877-1**, **Nieves Fernández Luis Alfredo**, casado, con cédula de ciudadanía Nro. **010427162-2**, **Orellana Mejía María Olga**, casada, con cédula de identidad Nro. **010327304-1**, **Pani Sari Wilson Fernando**, casado, con cédula de identidad Nro. **010450273**, **Peña Jaigua Gendri Patricio**, casado, con cédula de identidad Nro. **010396262-7**, **Zhañay Chocho María Azucena**, casado, con cédula de identidad Nro. **010262771-8**, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados

en el sector El Descanso, provincia del Azuay, legalmente capaces para obligarse y contratar. **SEGUNDA.-DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes libre y voluntariamente han resuelto unir sus capitales con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y constituir una sociedad anónima, la misma que en la vida jurídica se registrará por el siguiente Estatuto Social: **TERCERA.-ESTATUTOS DE CONSTITUCIÓN UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA.- ARTICULO PRIMERO:** bajo la denominación de “**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES ZHULLIN TRANSZHULLIN S. A.**”, se constituye una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en la parroquia San Cristóbal del cantón Paute, sector El Descanso, provincia del Azuay, Ecuador. **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía tendrá **una duración de Treinta Años**, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá restringirse o prorrogarse este plazo de conformidad con la Ley. **ARTICULO TERCERO:** La compañía tendrá como **objeto social**, la transportación pública de transporte mixto, es decir, de carga y pasajeros conforme lo dispuesto en el artículo 119 el Reglamento de Aplicación de la Ley de Transito y Transporte Terrestres, dentro del cantón, mediante el servicio de camionetas doble cabina, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Consejo Provincial de Transito del Azuay, y/o Consejo Nacional. Para el cumplimiento del objeto social, la Compañía podrá celebrar cualquier tipo de acto o contrato de la naturaleza que fuere; así mismo, podrá realizar la importación de vehículos y repuestos que se requiera para la consecución de su fin. **ARTICULO CUARTO:** El **capital suscrito** de la Compañía es de **Ochocientos Cincuenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América**, dividido en Ochocientos Cincuenta y Cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero, cero uno, al Ochocientos Cincuenta y Cinco. **ARTICULO QUINTO: Títulos de Acciones.-** La compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los mismos que estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía, o por quienes se encuentren haciendo sus veces. En el caso de que se extravíe un título o simplemente se destruyere, el Directorio de la Compañía podrá disponer la anulación del título, previo el cumplimiento de las formalidades legales, y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado; los gastos que ocasionare dicha anulación, así como la expedición del nuevo; serán de cuenta del accionista. **ARTICULO SEXTO: El aumento o disminución del Capital;** podrá ser incrementado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para ello. Para el caso de Aumento de Capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo en cuyo caso los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital suscrito en la constitución. **ARTICULO SEPTIMO:** El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derechos a sus titulares o adquirentes, a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento del capital. **ARTICULO OCTAVO:** los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes; en este último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas ni los administradores, ni los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal. **ARTICULO NOVENO:** Los accionistas responderán por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. **ARTICULO DÉCIMO:** la Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas aquellos que consten como tales en el mencionado libro, para las transferencias o transmisiones se deberán



cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** las acciones de la Compañía son libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año.

Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la Junta General Ordinaria de accionistas aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentados por el Presidente; así mismo el Gerente presentará un informe acerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía. El Balance General, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que debe conocerlos.

ARTICULO DECIMO TERCERO: de las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento, para formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando esta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad.

Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva; de la forma antes indicada la misma será restituida. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** la Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía; podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la Compañía. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Accionistas, y Administrada por el Directorio, Presidente y Gerente General.

Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley o por los Estatutos. La representación legal de la Compañía corresponde al Gerente General **ARTICULO DECIMO SEXTO:** La Junta General es el órgano supremo de la Compañía. Estará válidamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del Capital Pagado. En la segunda convocatoria se constituirá validamente con el número de accionistas presentes.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente a petición de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital suscrito. La Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** las convocatorias a Junta General de Accionistas las hará el Presidente, mediante publicaciones de Prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la sesión, en ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria, ni el día de la sesión; en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalará el lugar, día y hora de la Junta y solo se podrán tratar los asuntos para lo cual fue convocada.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de votos presentes, salvo que la Ley o los Estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción a sus acciones pagadas. Los accionistas harán uso de este derecho de conformidad con la Ley. **ARTICULO VIGESIMO:** A las Juntas Generales los accionistas concurrirán personalmente, o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual, para cada Junta; salvo que la representación haya sido otorgada con el carácter de General mediante poder legalmente conferido.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La Junta General estará presidida por el Presidente o quien le subrogue y a falta de ambos, por uno de los vocales designados en su orden y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo, si la Junta lo creyere necesario designar un secretario Ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** La Junta General tiene la calidad de máximo organismo de la Compañía, con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar resoluciones que sean necesarias para los

intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes gestiones: a) para nombrar y remover al Gerente General, Presidente, en forma justificada y fijar sus remuneraciones; b) aprobar las cuentas y los balances que presenten los Administradores; c) resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; d) resolver acerca de la amortización de las acciones; e) decidir acerca del aumento o disminución del Capital y la prórroga del contrato social; f) resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía; g) resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; h) disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los Administradores; i) autorizar cambios sustanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; j) reformar el contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; k) ejercer en forma privativa todas las atribuciones que señalen la Ley y los presentes estatutos y aquellas que no estuvieren conferidas a ninguna otra Autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social financiero y administrativo de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO

TERCERO: Del Directorio.- estará integrado por tres miembros: el Presidente de la Compañía que también lo será del Directorio, y dos vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la Junta General de accionistas. En caso de ausencia del Presidente será reemplazado por uno de los vocales presentes en orden de elección. Actuará como secretario del Directorio el Gerente, quien tendrá voz informativa pero no voto. Para que el Directorio pueda reunirse en sesión, habrá de concurrir a ella por lo menos dos de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, es decir la mitad más uno de los concurrentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. La convocatoria a sesión del Directorio se la realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada una de sus miembros principales y en caso de falta, ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión; comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Directorio sesionará cuando menos una vez al mes.

Para ser designado miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la Compañía. Los miembros del Directorio durarán UN AÑO en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** son facultades del Directorio las siguientes: a) tiene los más amplios poderes de administración; b) aprobará los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la Compañía; c) actuará como organismo de control y vigilancia de funcionarios y empleados de la Compañía; d) aprobará anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; e) autorizará la celebración de todo acto o contrato, así como la adquisición de obligaciones cuyo monto sea superior a Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América, sin que exceda los cuatrocientos dólares; para montos superiores se requerirá de la autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; f) determinará los casos en los que el funcionario o empleado debe rendir caución, fijando el monto de esta y aprobando la que el interesado proponga; g) elaborará los reglamentos internos que considere convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la Junta General; y, h) conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sea de competencia privativa de la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO

QUINTO: Del Presidente.- el Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de accionistas, durará Un Año en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente, este será reemplazado por un vocal del Directorio, respetando el orden de elección de los mismos; sus principales atribuciones son: **Uno.-** convocar y presidir la Junta General de accionistas; **Dos.-** cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta General; **Tres.-** presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas, el balance general y demás documentos que la Ley exige; **Cuatro.-** legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; **Cinco.-** reemplazar en sus funciones al Gerente General de la Compañía en caso de ausencia o impedimento; **Seis.-** las demás funciones que sean concedidas por la Ley o los presentes estatutos.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Del Gerente General. El Gerente General será elegido por la Junta General, y durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requerirá ser Accionista de la Empresa. Son atribuciones del Gerente General : **Uno.-** ejercer la representación legal, extrajudicial de la Empresa; **Dos.-** administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con Bancos, Entidades Financieras, Personas Naturales, o Jurídicas, tomando en consideración el literal "e", del artículo 24, del presente estatuto; **Tres.-** cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Compañía y las resoluciones de la Junta General y el Directorio; **Cuatro.-** establecer y dirigir la política comercial y de inversiones y en general las actividades de la Compañía; **Cinco.-** presentar a la Junta General y al Directorio por intermedio del Presidente, el informe anual relativo a las actividades de la Compañía; **Seis.-** proponer a la Junta General, el destino de las utilidades; **Siete.-** realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra Autoridad u órgano de la Compañía, y los que por la Ley o los estatutos le corresponda; **Ocho.-** previa autorización de la Junta General, nombrará mandatarios generales de la Compañía; **Nueve.-** dirigir las labores del personal; **Diez.-** presentar a la Junta General y al Directorio el Informe anual de las actividades realizadas, conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige; **Once.-** cumplir y hacer cumplir las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la Compañía; **Doce.-** las demás que le correspondan por mandato de la Ley o los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Del Comisario.-** La Junta General designará un Comisario, principal y suplente, para que examine la marcha económica de la Compañía y de informe a cerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los Reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo Un Año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirecta con la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Disolución y Liquidación.-** la disolución de la Compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo.- Por resolución de la Junta General, en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En caso de disolución de la Compañía, la Junta General de accionistas que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el Gerente General, que al momento de resolver la disolución se encontrare actuando como tal, ambos actuarán en común para la liquidación de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** todo lo que no se hubiere previsto en el presente Estatuto se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. **ARTICULO TRIGESIMO:** Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** la reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transportes terrestres, se someterá a la ley de Tránsito y transporte Terrestres y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Tránsito. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **DECLARACIONES:** El Capital de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma:

NOMBRES**CAPITAL SUSCRITO CAPITAL PAGADO**

| | | |
|--|---------------|---------------|
| Auquilla Jimbo Jaime Patricio | \$ 90 | \$ 90 |
| Ayora Zhumi Julio Oligario | \$ 90 | \$ 90 |
| Criollo Barbecho María de Lourdes | \$ 135 | \$ 135 |
| Criollo Santos Carlos Enrique | \$ 90 | \$ 90 |
| Deleg Guerrero Víctor Ariolfo | \$ 45 | \$ 45 |
| García sari Miguel Ángel | \$ 90 | \$ 90 |
| Mazón Ochoa Luis Eduardo | \$ 45 | \$ 45 |
| Monge Lojano Marcia Narcisa | \$ 45 | \$ 45 |
| Nieves Fernández Luis Alfredo | \$ 45 | \$ 45 |
| Orellana Mejía maría Olga | \$ 45 | \$ 45 |
| Pani Sari Wilson Fernando | \$ 45 | \$ 45 |
| Peña Jaigua Gendri Patricio | \$ 45 | \$ 45 |
| Zhañay Chocho María Azucena | \$ 45 | \$ 45 |
| TOTAL | \$ 855 | \$ 855 |

El aporte de los accionistas será depositado en uno de los Bancos de la localidad, de conformidad con el cuadro de Integración de Capital que antecede, y que forma parte integrante de la presente escritura, los comparecientes autorizan al Dr. Marco Luzuriaga Rodas para que realice todos los trámites para el perfeccionamiento de la presente Escritura; se le faculta además para que convoque a la primera reunión de la Junta General de Accionistas. La cuantía es de Ochocientos Cincuenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de Norte América. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena valides y perfeccionamiento de la presente Escritura. Atentamente, Doctor Marco Luzuriaga Rodas, abogado matricula numero mil cuatrocientos ochenta y cuatro del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. VIENE EL DOCUMENTO HABILITANTE



R.U.C. 0990005737001
P. Legua # 200 y Pichincha
Guayaquil - Ecuador



04
NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

DEPOSITO A PLAZO.No. 261393951
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
COMPANIA DE TRANSPORTES ZHULLIN TRANSHULLIN.S.A.

| Accionistas: | | Aportaciones/Dólares |
|--|--|----------------------|
| AQUILLA JIMBO JAIME PATRICIO Id No. 0103764957 | | \$90.00 |
| AYORA ZHUMI JULIO OLIGARIO Id No. 0102741048 | | \$90.00 |
| CRIOLO SANTOS CARLOS ENRIQUE Id No. 0104499470 | | \$90.00 |
| GARCIA SARI MIGUEL ANGEL Id No. 0101307189 | | \$90.00 |
| MAZON OCHOA LUIS EDUARDO Id No. 0601715345 | | \$45.00 |
| DELEG GUERRERO VICTOR ARIOLFO Id No. 0101789790 | | \$45.00 |
| MONGE LOJANO MARCIA NARCISA Id No. 0104138771 | | \$45.00 |
| NIEVES FERNANDEZ LUIS ALFREDO Id No. 0104271622 | | \$45.00 |
| ORELLANA MEJIA MARIA OLGA Id No. 0103273041 | | \$45.00 |
| PANI SARI WILSON FERNANDO Id No. 0104502737 | | \$45.00 |
| PENA JAIGUA GENDRI PATRICIO Id No. 0103962627 | | \$45.00 |
| ZHANAY CHOCHO MARIA AZUCENA Id No. 0102627718 | | \$45.00 |
| CRIOLO BARBECHO MARIA DE LOURDES Id No. 0103264545 | | \$135.00 |
| TOTAL: | | \$855.00 |

| Plazo | Interés anual | Fecha de Vencimiento |
|---------|---------------|----------------------|
| 30 días | 0.25 | Viernes, 18 Ene 2008 |

| Valor del Capital | Valor del Interés | Valor Total |
|-------------------|-------------------|-------------|
| 855.00 | 0.18 | 855.18 |

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Cuenca, Miércoles 19 de Diciembre de 2007
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi. *del Banco del Pacifico*
 No. 0000108
 ...foja(s) Cuenca, a 20 de Diciembre del 07.

Rev. 07-07

Wilson Peña Castro
Ximena Rodríguez P.
 NOTARIO DECIMO SEGUNDO
 DEL CANTON CUENCA



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



Quero
NOTARIA DECIMA SEGUNDA

CUENCA - ECUADOR

05

RESOLUCION No. 059-CJ-001-2007-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES ZHULLIN TRANSZHULLIN S.A.**", con domicilio en la Parroquia San Cristóbal del cantón Paute sector El Descanso, Provincia del Azuay, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DIECISIETE (17)** integrantes de esta naciente sociedad:

| | |
|--|-------------|
| 1.- AREVALO ARPI CLÉBER OSWALDO | 010382829-9 |
| 2.- AUQUILLA JIMBO JAIME PATRICIO | 010376495-7 |
| 3.- AYORA ZHUMI JULIO OLIGARIO | 010274104-8 |
| 4.- BERMEO AGUILAR JULIO NESTORIO <i>U</i> | 010342102-0 |
| 5.- CRIOLLO BARBECHO MARIA DE LOURDES | 010326454-5 |
| 6.- CRIOLLO SANTOS CARLOS ENRIQUE | 010449947-0 |
| 7.- DELEG GUERRERO VICTOR ARIOLFO | 010178979-0 |
| 8.- GARCÍA SARI MIGUEL ÁNGEL | 010130718-9 |
| 9.- MAZON OCHOA LUIS EDUARDO | 060171534-5 |
| 10.- MONGE LOJANO MARCIA NARCISA | 010413877-1 |
| 11.- NIEVES FERNÁNDEZ LUIS ALFREDO | 010427162-2 |
| 12.- ORELLANA AGUILAR LUIS ALBERTO <i>MO</i> | 010272336-8 |
| 13.- ORELLANA MEJÍA MARIA OLGA | 010327304-1 |
| 14.- PANI SARI WILSON FERNANDO | 010450273-7 |
| 15.- PEÑA JAIGUA GENDRI PATRICIO | 010396262-7 |
| 16.- QUILLI GUAMAN LUIS EDILVERTO <i>U</i> | 010294014-5 |
| 17.- ZHAÑAY CHÓCHO MARÍA AZUCENA | 010262771-8 |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

CORREGIR EN EL PROYECTO DE MINUTA

EN EL ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: Después de "Tránsito y Transporte Terrestre" reemplazar "de la provincia del Azuay" por "del cantón" seguido eliminar "y ocasionalmente fuera de ella"

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

M
"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

Q
"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito."
D



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

066

06



NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 288-CAJ-001-CJ-2007-CNTTT de Noviembre 05 de 2007, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión del informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES ZHULLIN TRANSHULLIN S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Dirección Ejecutiva mediante Memorando No. 590-DE-2007-CNTTT, de 20 de Noviembre de 2007, remite a esta dependencia el Informe No. 288-CAJ-001-CJ-2007-CNTTT, de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 051-DIR-2007-CNTTT de 18 de Octubre del 2007.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES ZHULLIN TRANSHULLIN S.A.**", con domicilio en la Parroquia San Cristóbal del cantón Paute sector El Descanso, Provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de Noviembre del 2007.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA AUTORIZADA CNITT

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.

SECRETARIA GENERAL-ENC.

Mbchg

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
en... 2... foja(s) Cuenca, a 20 de... del 07...

Dr. Wilson Pógo Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTÓN CUENCA

07
Rele 2



NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- LEIDA QUE LES FUE EN
PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, A LOS OTORGANTES, POR MI EL NOTARIO,
SE RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE
ACTO. F) Patricio Auquilla. C.I. 010376495-7. F) Julio Ayora. C.I: 010274104-8. F)
Maria Criollo. C.I: 010326454-5. F) Carlos Criollo. C.I. 010449947-0. F) Victor A.
Deleg G. F) Miguel García. C.I 010130718-9. F) ilegible. C.I: 060171534-5. f) Marcia
Monge. C.I: 010413877-1. F) Luis Nieves. C.I: 010427162-2. f) Maria Olga Orellana.
C.I: 010327304-1. F) Wilson Pañi. C.I: 010450273-7. F) ilegible. C.I: 010396262-7.
F) Azucena Zh. . C.I: 010262771-8. f) ilegible. Doctor Wilson Peña Castro, Notario
Decimo Segundo del canton Cuenca.

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO
Y SELLO EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.



Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

DOY FE: que en fecha de hoy 07 de Enero del 2008, he tomado nota al margen
de la escritua matriz de Constitución de Compañía, según resolución No.
08.C.DIC.004, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca, Doctor
Ludwing Alvarez Rengifo, en fecha 03 de Enero del 2008.-

Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010376495-7

AQUILLA JIMBO JAINE PATRICIO

NOMBRES: 10 ENERO 1.978

AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 02 089 0048

AZUAY/ CUENCA PAG. ACT. 78

LIBRO DE INSCRIPCION SACERDARIO

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V4443V4422

CASADO SONIA ANGELITA MORUCHO MURILLO

PRIMARIA CARPINTERO PROF.OCUP.

AFREDO AQUILLA

MARIA TERESA JIMBO

CUENCA 8/10/98

08/10/2010

FECHA DE CIUDADANIA

FORMA No. 038612

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010274104-8

AYORA ZHUMI JULIO OLIGARIO

AZUAY/CUENCA/VALLE

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 08 ABRIL 1967

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0041 00091 M

AZUAY/ CUENCA VALLE 1967

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V2333V2222

CASADO RUTH E. NIEVES FERNANDEZ

PRIMARIA EMPLEADO PROF.OCUP.

MANUEL JESUS AYORA

ROSA MARIA ZHUMI

CUENCA 29/11/2005

29/11/2017

FECHA DE CIUDADANIA

FORMA No. REN 0422362

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010326454-5

CRIOILLO BARBECHO MARIA DE LOURDES

AZUAY/CUENCA/VALLE

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 21 FEBRERO 1972

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001- 0049 00049 F

AZUAY/ CUENCA VALLE 1972

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V2343V2222

SOLTERO QUEHACER DOMESTICOS

PRIMARIA

ROSA VICTORIA CRIOILLO BARBECHO

AZOGUES 14/12/2006

14/12/2018

FECHA DE CIUDADANIA

FORMA No. REN 0155607

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010449947-0

CRIOILLO SANTOS CARLOS ENRIQUE

AZUAY/CUENCA/VALLE

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 25 MARZO 1982

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001- 0101 00101 M

AZUAY/ CUENCA VALLE 1982

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V2343V2222

SOLTERO ESTUDANTE

SECUNDARIA

JORGE RAUL CRIOILLO VELEZ

MARIA NATALVIDAD SANTOS CABRERA

CUENCA 02/05/2006

02/05/2018

FECHA DE CIUDADANIA

FORMA No. REN 0401562

[Firma]

[Fotografía]

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

118-0005 NUMERO

0104499470 CEDULA

CRIOILLO SANTOS CARLOS ENRIQUE

AZUAY CUENCA VALLE PARROQUIA

[Firma]

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA

de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que precede es igual al documento presentado ante mi

Mojas(s) Cuenca, a 20 de DIC de 07

[Firma]

Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010130718-7

GARCIA SARI MIGUEL ANGEL
AZUAY/CUENCA/VALLE

24 JULIO 1954
LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO 0005 00006 M SEXO
RES. CIVIL 001

AZUAY/CUENCA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
SAGRARIO 1955



Miguel Garcia Sari

ECUATORIANA***** V1343E124E

CASADO ANA LUCIA GUAMAN

PRIMARIA ALBANIL

LUIS GARCIA

N. SARI

CUENCA 06/05/2004

06/05/2016

REN 0278776



PULGAR DERECHO

CIUDADANIA 060171534-5

MAZON OCHOA LUIS EDUARDO

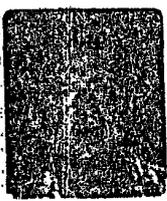
CHIMBORAZO/CHUNCHI/CAPZOL

24 SEPTIEMBRE 1962

002 0104 00304 M

CHIMBORAZO/CHUNCHI

CHUNCHI 1980



Luis EdUARDO Mazon Ochoa

ECUATORIANA***** V3333V4222

CASADO NUBIA J MAURAD NARANJO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

FILEBERTO MAZON

LUCIA OCHOA

GUALACEO 07/07/2003

07/07/2015

REN 020017



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010178979-0

DELEG GUERRERO VICTOR ARIOLFO

AZUAY/CUENCA/VALLE

17 DICIEMBRE 1956

FECHA DE NACIMIENTO 0282 03882 M SEXO
RES. CIVIL 010

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1976



Victor Ariolfo Guerrero Deleg

ECUATORIANA***** V2443V4442

CASADO MARIA LUZ NIEVES TACURI

PRIMARIA ALBANIL

JULIO CESAR DELEG

ALICIA ISABEL GUERRERO

CUENCA 01/06/2007

01/06/2017

REN 0514883



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010443877-

MONJE LOJANO MARCIA NARCISA

AZUAY/CUENCA/VALLE

1982

FECHA DE NACIMIENTO 0010 00210 F SEXO
RES. CIVIL 001

AZUAY/CUENCA/VALLE

VALLE 1982



PURA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

ESTADISTICO AGRICULTOR

MONTE AGUSTIN

MONTE AGUSTIN

21/01/2003

REN 0111743



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

010-0011-0104138771

NUMERO CEDULA

MONJE LOJANO MARCIA NARCISA

AZUAY PROVINCIA
VALLE
PARROQUIA

CUENCA CANTON

2009 3

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
n. foja(s) Cuenca, a 20 de DIC del 07

Dr. Wilson Pedro Giasiro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010427162-2

NIEVES FERNANDEZ LUIS ALFREDO

AZUAY/CUENCA/VALLE

05 ENERO 1985

FECHA DE NACIMIENTO 0003 00003 M

AZUAY/CUENCA VALLE 1985



Nieves Fernandez
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V1339V332E

CASADO JIMENA M PANAMA SALTU

PRIMARIA EMPLEADO

ISAC ROBERTO NIEVES BECERRA

EL ABY MARIA FERNANDEZ CARPIO

CUENCA 07/01/2003

17/07/2015

REN 0105908



Isac Roberto Nieves Becerra
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 010327304-1

ORELLANA MEJIA MARIA OLGA

AZUAY/CUENCA/VALLE

10 DICIEMBRE 1966

007 0002 00718 F

AZUAY/CUENCA VALLE 1966



Orellana Mejia Maria Olga
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E444314442

CASADO JULIO CESAR SALTU CALLE

PRIMARIA CUSTODERA

CARLOS ALBERTO ORELLANA

MARIA CARMEN MEJIA

CUENCA 12/10/2003

12/10/2014

REN 0056232



Julio Cesar Saltu Calle
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010450273-7

PANI SARI WILSON FERNANDO

AZUAY/CUENCA/VALLE

01 MAYO 1981

FECHA DE NACIMIENTO 001 0136 00136 M

AZUAY/CUENCA VALLE 1981



Wilson Sari
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V23431222E

CASADO LUZMILA FAVIOLA DELEG NIEVES

PRIMARIA ESTUQUERO

MANUEL RODRIGO PANI ARPI

LOZ GERARDINA SARI AGUILAR

CUENCA 12/08/2002

12/08/2014

REN 0022437



Manuel Rodrigo Pani Arpi
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 010396262-7

PENA JAIGUA GENDRI PATRICIO

AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

30 JUNIO 1976

010 0329 03929 M

AZUAY/CUENCA SACRARIO 1983



Pena Jaigua Gendri Patricio
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** U4443V444E

CASADO MONICA BEATRIZ PENA TORRES

PRIMARIA ESTUDIANTE

MARTINA DE JESUS PENA JAIGUA

AZOCURS 19/02/2003

19/02/2013

REN 0040648



Monica Beatriz Pena Torres
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

01 DE SEPTIEMBRE DE 2015

286-0011 0103962627

NUMERO CECULA

PENA JAIGUA GENDRI PATRICIO

AZUAY PROVINCIA CUENCA CANTON
BELLAVISTA PARROQUIA



Pena Jaigua Gendri Patricio
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
secede es igual al documento presentado ante mi.
... foja(s) Cuenca, 20 de DIC del 2015.

Wilson Sari
Dr. Wilson Sari Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010262771-8
ZHANAY CHOCHO MARIA AZUCENA
AZUAY/CUENCA/VALLE
10 MAYO 1970
FECHA DE NACIMIENTO 0090 0090 F
AZUAY/CUENCA VALLE 1970



Miguel...
NOTA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E3443A4442
CASADO JOSE SONZALO BERMEJ PLAZA
PRIMARIA COSTURERA
JUAN HERMENESILDO ZHANAY
MARIA CRUZ CHOCHO
CUENCA 02/03/2005
REN 0345364
Azy



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

272-0018 0102627718
NUMERO CEDULA
ZHANAY CHOCHO MARIA AZUCENA
AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTON
VALLE
PARROQUIA



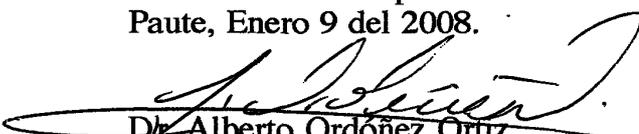
Wilson...
PRESIDENTE DE LA JUNTA

 NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.
en.....oja(s) Cuenca, a 20 de Dic del. 07

Wilson Pena Castro
Dr. Wilson Pena Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA

ZON: Inscrita en esta fecha, bajo el N° 1 del Registro Mercantil, junto con la resolución N° 08.C.DIC.004, aprobada por el Dr. Ludwing Alvarez Rengifo, Intendente de Compañías de Cuenca, el 3 de enero del 2008.
Paute, Enero 9 del 2008.


Dr. Alberto Ordóñez Ortiz

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL.**

